

Decreto N° 1767/57

Buenos Aires, 25 de febrero de 1957

VISTO:

El presente Expediente N° 119.700/56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual el Consejo Gremial de Enseñanza Privada propone las tarifas mínimas de los aranceles de enseñanza para los alumnos de los establecimientos adscriptos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 13.047 y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

*El Presidente Provisional de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes tarifas mínimas que los establecimientos adscriptos de enseñanza privada deberán aplicar a sus alumnos en el año 1957:

*Curso Primario y Jardín de Infantes:*

Categoría "A" — veinte pesos moneda nacional  
(\$ 20.— m/n.).

Categoría "B" — treinta pesos moneda nacional  
(\$ 30.— m/n.).

Categoría "C" — cuarenta pesos moneda nacional  
(\$ 40.— m/n.).

*Curso Secundario:*

Categoría "A" — cuarenta pesos moneda nacional  
(\$ 40.— m/n.).

Categoría "B" — sesenta pesos moneda nacional  
(\$ 60.— m/n.).

Categoría "C" — ochenta pesos moneda nacional  
(\$ 80.— m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publique, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

---

---